

**ORD.: N° 2423/2019**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0002944**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información en virtud del art. 15, e invoca causal del literal c) numeral 1 del Artículo 21 de la Ley de Transparencia.

**RECOLETA**, 30 de enero de 2019

**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA:** **DANIELA MELO MUJICA – Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de enero de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Agradecería recibir información de permisos y/ autorizaciones otorgadas o en trámite a proyectos en el cerro San Cristóbal"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por DOM no existen bases de datos que señalen de manera específica los permisos o autorizaciones otorgadas específicamente al Cerro San Cristóbal, por lo que se requiere la revisión de todos los expedientes de cada expediente registrado en DOM, lo que calculado el tiempo de revisión de cada expediente (aproximadamente 2 minutos por expediente) y considerando que hay 17.865 expedientes, se estima que tardarían 261 días en recopilar la información solicitada.

Por estos fundamentos de hecho, es que se invoca la causal del Artículo 21, número 1. Literal c) de la Ley de Transparencia, que en lo pertinente señala, que "tratándose de requerimientos genéricos, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención, requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales", se puede invocar la causal de reserva.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el art. 15 e la Ley de Transparencia, "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar." Comunico a usted que en el siguiente link, puede encontrar todas las resoluciones y pronunciamientos de la Dirección de Obras por años que desee consultar, en donde revisando cada archivo podrá encontrar los permisos otorgados a proyectos realizados en el cerro San Cristóbal.

LINK: [http://www.recoletatransparente.cl/web/direccion\\_obras/DOM/pronunciamiento\\_DOM.html](http://www.recoletatransparente.cl/web/direccion_obras/DOM/pronunciamiento_DOM.html)

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/lrg